



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2014-0018

Tunja,

SEP 2015

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIOSELINO SALAZAR SANABRIA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCION SOCIAL – UGPP- .
RADICACIÓN: 2014-0018.

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver el fondo del asunto observa el Despacho que se hace necesario tener certeza respecto del tipo de vinculación del docente DIOSELINO SALAZAR SANABRIA, es decir si su vinculación fue nacional o nacionalizada, en consecuencia se hace necesario decretar algunas pruebas de oficio para mejor proveer con base en las facultades previstas por el artículo 169 del C.C.A. y 179 del C. de P. C., en consecuencia se,

RESUELVE

Por secretaría oficiase a la Secretaria de Educación de Boyacá, para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, el funcionario competente remita certificado en el que se indique el tipo de nombramiento con especificación del respectivo acto de nombramiento que lo vinculó, el acta de posesión Indicando fecha y el cargo desempeñado por el señor DIOSELINO SALAZAR SANABRIA, así como el tipo de vinculación (nacional o nacionalizado) durante el tiempo que prestó sus servicios como docente.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>35</u> , de hoy	
<u>2015</u> siendo las 8:00	
A.M.	
El Secretario,	